

**OFICIO CIRCULAR DRH-17705-2015-DIR**

PARA: - Directores Regionales de Educación.  
- Jefes, Dpto. Servicios Administrativos y Financieros de las DRE.  
- Jefes, Dpto. Asesorías Pedagógicas de las DRE.  
- Supervisores del Circuito Escolar.  
- Directores de Centros Educativos.  
- Directores de Direcciones.  
- Jefes de Departamento.  
- Jefes de Sección.  
- Jefes de Unidad.

DE: MBA. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos.

ASUNTO: Licencia por Artículo 166 del Título II del Estatuto de Servicio Civil.

FECHA: 24 de noviembre del 2015.



\*\*\*\*\*

Estimados funcionarios:

Para los fines pertinentes les informo el procedimiento y los requisitos a fin de tramitar solicitudes de licencia por Artículo 166 del Título II del Estatuto de Servicio Civil.

**Artículo 166. Título II del Estatuto de Servicio Civil:** *Cuando la licencia se conceda al maestro por razón de enfermedad debidamente comprobada, se girará a su favor y por un tiempo no mayor de 6 meses la mitad del sueldo anterior al disfrute de la licencia. En casos excepcionales puede autorizarse una prórroga de este beneficio hasta por dos trimestres más, si el maestro enfermo demostrare su incapacidad para trabajar, con el testimonio de la Caja Costarricense de Seguro Social".*

Para optar por esta licencia, la o el interesado debe presentar –ante **la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano**–solicitud dirigida a la suscrita en la cual se indique: nombre completo, número y copia de la cédula de identidad, lugar exacto de domicilio y de trabajo, número de teléfono donde se pueda contactar y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. Indicará, asimismo, las fechas de rige y vence de la licencia, así como lo siguiente:

- ✓ Dictamen médico, original y actualizado<sup>1</sup> (**indispensable**) extendido por la Caja Costarricense de Seguro Social, incluido el código del médico tratante, donde se indique la recomendación en cuanto a la aplicación del beneficio otorgado por la citada licencia, certificando en padecimiento y las fechas de rige y vence por las cuales se recomienda la aplicación de la misma. Además, cinco timbres médicos, uno de Archivo Nacional y otro de la Cruz Roja, todos los cuales deben ser debidamente sellados y firmados de acuerdo con el Artículo 285, Ley N°08 del Código Fiscal.

Toda solicitud será analizada dentro del plazo de ley por parte de la Unidad de Licencias tomando en consideración las recomendaciones médicas. Una vez resuelta se informará al interesado con el propósito de que –en caso de ser aprobada– se comuniqué al Departamento de Asignación del Recurso Humano para coordinar la respectiva sustitución de suerte tal que no afecte el derecho a la educación de los estudiantes. Por esta misma razón, y en concordancia con el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, **no será procedente el trámite de movimientos retroactivos.**

Para optar por una **prórroga** del beneficio, es importante indicar que el Artículo 166 solo contempla dos trimestres más en casos excepcionales, por lo que la o el interesado debe presentar solicitud por escrito junto al dictamen médico y demás requisitos antes señalados.

Se recalcar que de acuerdo con el mismo Artículo 166 y el bloque de legalidad vigente, durante el disfrute de la licencia se girará la mitad del sueldo vigente a la fecha de rige.

En los casos de funcionarios (as) que ya hayan disfrutado de permiso sin goce de salario, a ellos les será aplicable lo dispuesto en el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio DAJ-2229-2011 de fecha 07 de julio del 2011, en el sentido de que no podrán disfrutar de nuevas licencias hasta tanto no hayan transcurrido –al menos– seis meses desde su reintegro al trabajo.

Esta licencia **solo se otorgará a servidores en condición de propietarios y de la clase de puesto propiamente docente** según el Artículo 81 del Reglamento de la Carrera Docente.

<sup>1</sup> Debe cumplir con todos los requisitos que establece el Código de Ética del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y la Gaceta N° 46 de fecha 06 de marzo del 2009.

Visto Bueno Jefatura Departamento: Eliécer Xatruch Araya.  
Visto Bueno Jefatura Unidad: Walter Segura Segura.  
Visto Bueno por: Jesús Mora Rodríguez, DRH\_Comunicaciones.  
Elaborado y analizado por: Wendy Alfaro Marín, Profesional Analista.

Cc:

- ⇒ Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.
- ⇒ Marco Fallas Díaz, Viceministro Administrativo.
- ⇒ Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica.
- ⇒ Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Viceministro de Planificación Institucional.
- ⇒ Luis Pablo Zúñiga Morales, Asesor Legal Despacho de la Ministra de Educación.
- ⇒ Oficialía Mayor.
- ⇒ Organizaciones gremiales afines al Ministerio de Educación Pública.
- ⇒ Archivo.